

22

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2021 - 00321
DEMANDANTE: BANCO DE LA MICROEMPRESA DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: YOLANDA NIÑO MARTÍNEZ y OTRO.

Las documentales allegadas por el apoderado de la parte actora que dan cuenta que se envió la notificación de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, al demandado, señor **JOSÉ LEONARDO FORERO**, a la **CARRERA 8 No. 10-82 del municipio de Ubaté**, misma dirección dada a conocer en el libelo demandatorio, por medio de la empresa se correos **ENVIAMOS** con certificación de gestión de envío No. 1020024401713 "Resultado obtenido: **La persona que atendió se rehusó a firmar, sí reside o labora en el lugar y se dejan los documentos (Entregado).** Fecha y hora del resultado obtenido: 02 de octubre de 2021". -
fls. 20 y 21 - **agréguense** a las presentes diligencias.

Teniendo en cuenta lo dado a conocer por la empresa de correos Envia.com en que la persona que atendió se rehusó a firmar, que sí reside o labora en el lugar y dejaron los documentos, por lo que dieron aplicación en debida forma a lo consagrado en el inciso 4º del numeral 3 y al inciso 2º del numeral 4 del artículo 291 del Código General del Proceso, por lo que se ordena tener por enviado el citatorio.

Revisado el proceso se tiene que el demandado no ha comparecido a notificarse de manera personal del auto mandamiento de pago, por lo que el Juzgado en cumplimiento a lo normado en el numeral 6 del artículo 291 ejúsdem, ordena que la demandante envíe el aviso de que trata el artículo 292 ibídem al demandado, señor **JOSÉ LEONARDO FORERO**.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez

-2 autos-

15

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



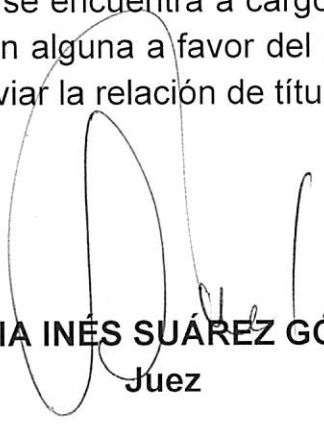
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2021 - 00321
DEMANDANTE: BANCO DE LA MICROEMPRESA DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: YOLANDA NIÑO MARTÍNEZ y OTRO.

Se le da a conocer al petente que una vez revisada la plataforma de depósitos judiciales que se encuentra a cargo de éste Despacho Judicial no se encontró consignación alguna a favor del proceso del epígrafe, razón por la cual no se ordena enviar la relación de títulos pedida.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez